CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4209 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTES VEHICULARES EN LOS PR0+0354 Y PR2+0200 EN ATENCIÓN EMERGENCIA, VÍA LETICIA - TARAPACÁ, MUNICIPIO LETICIA DEPARTAMENTO AMAZONAS.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERVIAL IPCC con Nit 901765655-5, integrado por PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA identificado con el CC: 7.227.602 con una participación del 40%, JORGE WILLAN CORZO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía CC: 5.689.243 con una participación del 20%, GERMAN ALONSO PUENTES GORDO identificado con la cedula de ciudadanía CC: 7.162.821 con una participación del 30% y la sociedad INCORDIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-INCORDIS SAS identificado con el NIT:900.869.939-5, con un participación del 10

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.227.602 expedida en Bogotá D.C. en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIAL IPCC**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido

celebrar el Contrato de Interventoría No. 4209 del 2 de noviembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante Oficio OF-INT-4209-110 de fecha 15 de Julio de 2024, **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4209 de 2023, hasta 10 de septiembre de 2024

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 15 de julio de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor técnico del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la prórroga No. 01 del 23 de marzo de 2024 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 16 de mayo de 2024.

4). Que con Memorando 2024I-VBOG-048984 del 22 de julio de 2024, la Subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4209 del 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 4209 de 2023, hasta el 10 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente prórroga se concede por solicitud de **EL INTERVENTOR** sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente adición y prórroga no significa renuncia por parte de **EL INSTITUTO** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva a novación por parte de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en la que haya incurrido **EL INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.